



DANIEL SIMÓN PLA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"28. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA AL "APROVECHAMIENTO ADICIONAL DE LAS FAROLAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CON FINES PUBLICITARIOS" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de otorgar la concesión relativa al "Aprovechamiento adicional de las farolas de alumbrado público con fines publicitarios", por un período 4 años, prorrogables, en su caso, con 2 prórrogas de 2 años cada una, señalando un tipo de licitación de 107.986,13 euros, en concepto de canon, para los 4 años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones al alza.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de pliegos de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La apertura de los sobres nº 2 "proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" tuvo lugar el día 28 de junio de 2017, resultando admitidas por la Mesa las tres (3) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y por el Aparejador Municipal D. José Lancis Gómez, con el conforme del Concejal Delegado de Vías Públicas, de fecha 3 de julio de 2017, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las tres proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables de forma automática) tuvo lugar el día 5 de julio de 2017.

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y por el Aparejador Municipal D. José Lancis Gómez, con el conforme del Concejal Delegado de Vías Públicas, de fecha 7 de agosto de 2017, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las tres (3) proposiciones admitidas al procedimiento, en el que se propone la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de agosto de 2017, previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y por el Aparejador Municipal D. José Lancis Gómez, de fechas 3 de julio y 7 de agosto de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	SPORT BRAND MEDIA, S.L.	6,00	86,00	92,00
2	EVENTUAL, S.L.	6,00	65,00	71,00
3	MAKROPRINT IMPRESIÓN DIGITAL, S.L.N.E	6,00	57,00	63,00

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

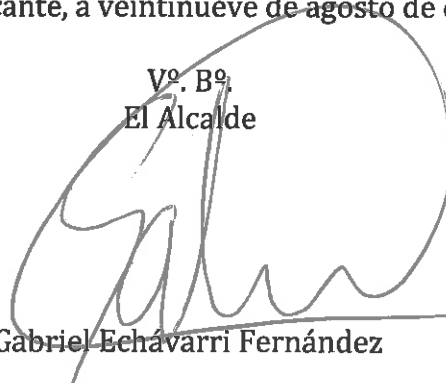
- Constitución de una garantía definitiva por importe de **13.498,27 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

Vº. Bº
El Alcalde

Gabriel Echavarrí Fernández



El Concejal-Secretario


Daniel Simón Pla

